

Decretos de la Nación

1° Que la America es libre, e independiente de España, y de toda otra Nación, Gobierno, o Monarquía, y que así se sancione dando al pueblo las razones.

2° Que la Religión Católica, sea la única, sin tolerancia de otra.

3° Que todos sus habitantes se sustenten de todo y solo los Dioses y Suñicias, y el Pueblo no tenga que pagar más obsequios de los de su Deberia y ofrenda.

4° Que el Dogma sea sostenido por la Gerarquía de la Iglesia que son el Papa, los Obispos y los Curas, por que se debe arrancar toda planta que Dios no planto: omni plantatio quam non plantavit Dominus meus. Eran. Excommunicatione. Tit. Cap. XI

5° Que la Sobreranía dimana inmediatamente del Pueblo el que solo tiene depositada en el ~~Supremo Congreso Nacional~~ ^{en sus representantes legitimados} el ejercicio de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, ~~componiendo de representantes de las Provincias~~ ^{componiendo de las provincias sus vocales y electores} ~~representados~~ ^{representados} de las provincias sus vocales y electores de su libertad y de su independencia.

6° Que los ~~tribunales~~ ^{tribunales} ~~eclesiásticos~~ ^{eclesiásticos} y ~~Jurisdicción~~ ^{Jurisdicción} sean ~~debidamente~~ ^{debidamente} ~~se los cuerpos competentes para conocerlos.~~

7° Que funcionarán quince años los Jueces nombrados sabiendo los más antiguos, para que ocupen el lugar los más nuevos.

8° La dotación de los Jueces, sea una Congua suficiente y no superflua, y no pague por ahora de ^{los} ~~ellos~~ pensión.

9° Que los ~~empleos~~ ^{empleos} de los Americanos ~~los obtengan~~ ^{los obtengan}.

10° Que no se admitan extranjeros, sino son Americanos capaces de instruir, y libran de toda Suspensión.

- Luz de
- 11^o ~~Se le da a las Indias Americanas, y por consecuencia a las Indias~~
 no sea del todo libre y suelta, mientras no se informe el
 Gobierno, abatiendo el tiranicismo, subyugando el liberal original
~~mayor~~ y haciendo fuere de otro. Solo el Enemigo Español,
 que tanto se ha declarado contra las Indias, esta nacion.
- 12^o Que como la buena Ley es superior a toda ley humana, las que
 dice Dios. Compara deben ser tales que obliguen a Consciencia,
 y Justicia. Eviten la opulencia y la indigencia; y de tal
 suerte se aumente el fomento del pobo, y ^{de} ~~mejore~~ las Cos-
 tumbres, abatiendo la ignorancia, la Tapina, y el vicio.
- 13^o Que las Leyes sean comunes a todos, sin excepcion de ningun
 privilegiado: y que ningun solo lo sean en quanto al uso de su
~~libertad~~. ^{Imp. dadas una ley se discuta en el congreso, y}
^{sea a pluralidad de votos}
- 14^o ~~Que para hacer una Ley se haga junta de todos, en el co-~~
~~mitado para que se discuta con mas acierto, y eviten de alg-~~
~~unos que se quisieren introducir.~~
- 15^o Que la Ciudadad se procure para todos, y lo mismo
 la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distin-
 gion a un Americano de otro el Vicio y la Virtud.
- 16^o Que ningun Puerto se franquee a las Naciones Extrangeras
 amigas, pero que entre no se interpona al Reyno por sus
 amigos que sean, y solo ^{se abra} ~~se abra~~ Puerto Señalado para el
 comercio, prohibiendo el desembarco en todos los demas, señalando
 el ~~de~~ ~~por~~ ~~cierto~~ ~~u otra~~ ~~parte~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~naciones~~
- 17^o Que a cada uno se le guarden sus propiedades, y viva en su
 Casa, como en un asilo Sagrado, señalando penas a los
 infractores.

18.º Que en la nueva Legislacion no se admita la Tortura.
 19.º Que en la misma se establezca por ley Constitucional, la
 celebracion del dia diez y Diecinueve en todos los Pueblos, re-
 cordando a la Libertad de esta Libertad Mariana sin vengas,
 * encargando a todos los Pueblos la observancia mensual.

20.º Que las tropas extranjeras o de otra religio no pue-
 nten entrar, y si fuere en virtud no pasaran donde la ley
 una Junta.

21.º No se hacen expediciones fuera de los limites del Reino,
 especialmente Ultramarinas, pero que no son de esta
 clase, propagar la fe, a otros hermanos de Ultramar.

22.º Que requiera la Limpieza de tributos, penas e imposiciones
 que nos agobian, y se sende a cada individuo un ^{en sus parientes}
 por ciento de ~~su renta~~ ^{de su renta} y ~~dominio efector~~ o sea ^{de} carga ige-
 rla ligera, que no opriman tanto, como la alibaba, el
 Estanco, el Fomento, y otros, pues con esta ^{forma} ~~ligera~~ contribuc.
 y la ~~de~~ buena administracion de los bienes confiscados al
 enemigo, podria librarse el pais de la Guerra, y honora-
 rios de Empleados.

v Sept. 20.

Chilpancingo 14 de 1813

Jose Ma.
 Morelos

23.º Que igualmente se celebre el dia 16 de Septiembre, todos los
 * años, como el dia de Aniversario en el que se levanto la voz, y la in-
 dependencia, y para Santa Libertad Comenzo guerra en este
 dia fue en el g. de ~~combatimiento~~ ^{liberacion} los labios de?

la Nación para reclamar sus derechos ^{u copias} con
Espada en mano para ser oída: recordando la
empre el merito del grande Heroe el Señor
Don Miguel Hidalgo y su compañero D. Ignacio
Allende

Repuestas en A. de N. de 1811.
Y por tanto quedan abolidas estas
quedando spic. sujetos al parecer del A. de N.

